

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE FEBRERO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/129/2024, TESLP/JDC/130/2024, TESLP/JDC/131/2024 Y TESLP/JDC/132/2024, INTERPUESTO POR LOS C.C. FRANCISCO HERNÁNDEZ GARCÍA, J. FELIX DOMÍNGUEZ SANTILLÁN, ARTURO PUENTE ÁVILA Y KAREN MONSSERRATH HERNÁNDEZ MACÍAS, EN CONTRA DE: "LA ILEGAL RESOLUCION QUE PONE FIN AL PROCESO IDENTIFICADO EN EL EXPEDIENTE CJ/JIN/152/2024 Y SUS ACUMULADOS, ASI COMO SUS CONSECUENCIAS FACTICAS Y JURIDICAS"(sic) DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 20 veinte de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.

*VISTA* la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí:

*PRIMERO.* Ténganse por recibido a las 19:02 diecinueve horas con dos minutos el día 19 diecinueve de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, cédula de notificación electrónica, por virtud del cual el Licenciado Seth Ramón Meraz García, Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, notifica la sentencia de fecha 19 diecinueve de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, dictado en el **Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** con números de expedientes **SM-JDC-11/2025** del índice de esa Sala Regional, en la que en su punto resolutivo establece:

*"ÚNICO.* Se confirma por las razones expuestas el acuerdo plenario impugnado."

*SEGUNDO.* Glósense la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

*TERCERO.* Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

*NOTIFIQUESE.* Hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atendiendo al principio de máxima publicidad. Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe"

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.